



GOBIERNO NACIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 12 de agosto de 2010

Nº
26597-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 766

(De martes 27 de julio de 2010)

QUE ADOPTA MEDIDAS SOBRE LA INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN AL LISTADO DE BARCOS Y ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 792

(De viernes 30 de julio de 2010)

QUE ADOPTA EL DOCUMENTO DENOMINADO CONSTANCIA DE INSPECCIÓN SANITARIA.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 88/10

(De miércoles 28 de julio de 2010)

POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LOS APODERADOS LEGALES DE LA EMPRESA THE FOUNDERS 3 & 4, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 012-08

(De martes 8 de abril de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA APRUEBA EL TRASPASO DE UN LOTE DE TERRENO DE 200 MTS.2 DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3917, TOMO 299, FOLIO 458 Y UNA ESTRUCTURA DE ZINC, CARRIOLAS Y COLUMNAS DE TUBO CUADRADO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTE LOTE, PARA QUE LA JUNTA COMUNAL DE DOLEGA CONSTRUYA SUS OFICINAS CON RECURSOS ECONÓMICOS DONADOS POR CONADE.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 014-2010

(De lunes 17 de mayo de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO LINO PITTI ESPINOZA, A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRA VENTA CON EL SEÑOR ANEL TAPIERO MORENO, PARA LA OBTENCIÓN Y TRASPASO DE LA FINCA NO. CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (44,682), INSCRITA EN EL DOCUMENTO NO. DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE (232,615), ASIENTO NO. TRES (3), CÓDIGO NO. CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO (4,601), DE LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI CUYA SUPERFICIE ES DE: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (16,643.74 M2).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 766
(De 27 de Julio de 2010)

Que adopta medidas sobre la inclusión o exclusión al listado de barcos y establecimientos autorizados para exportar productos de la pesca y acuicultura, y dicta otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 noviembre de 1947 establece que es función del Ministerio de Salud velar por la salud de la población, mediante el control sanitario de los establecimientos que procesan y/o expenden alimentos de cualquier naturaleza, así como su composición, características, calidad nutritiva y condiciones higiénicas, de acuerdo con lo establecido en las normas alimentarias vigentes.

Que es responsabilidad del Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población, estableciendo el control sanitario de los productos alimenticios que se producen, procesan, comercializan, consumen y exportan.

Que es función del Estado proteger adecuadamente la salud humana, animal y medio ambiente, de las enfermedades y daños causados por la contaminación de los alimentos, así como mantener la confianza en los productos comercializados en el ámbito nacional e internacional.

Que le corresponde al Departamento de Protección de Alimentos, autoridad competente en materia de exportación de productos de la pesca, velar por la higiene e inocuidad de los productos de la pesca para consumo humano.

Que es necesario evaluar que los barcos y establecimientos dedicados a la pesca y procesamiento de dichos productos cumplan con las normas sanitarias establecidas en las legislaciones vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Departamento de Protección de Alimentos de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, en su condición de autoridad sanitaria, responsable de la vigilancia de la inocuidad de los productos de la pesca y de la acuicultura que se comercialicen nacionalmente y se exporten a mercados internacionales, para que a través del personal técnico designado, para tales fines, se realicen las inspecciones, auditorias y certificaciones a barcos y plantas de procesamiento, a fin de verificar el cumplimiento de las reglamentaciones nacionales e internacionales, en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Departamento de Protección de Alimentos de la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud, a incluir en el listado de barcos y establecimientos autorizados a exportar, solo a aquellos que cumplan con la legislación nacional e internacional vigente, en la materia

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Departamento de Protección de Alimentos de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, para tomar las acciones sanitarias pertinentes, previo conocimiento de la Dirección General de Salud Pública, incluyendo la exclusión del listado de barcos pesqueros y establecimientos autorizados a



exportar, a aquellos que no cumplan con lo establecido en las normas sanitarias nacionales e internacionales vigentes, en la materia.

Además, podrán ser excluidos del listado de barcos autorizados a exportar sus productos, a aquellos que:

1. No renueven oportunamente su certificación sanitaria.
2. Se les cancele la licencia de pesca emitida por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá o se les cancele la patente de navegación emitida por la Autoridad Marítima de Panamá.
3. Si ha realizado actividades de pesca ilegal no declarada, no reglamentada, debidamente comprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo 1 de 3 de enero de 1996, Decreto Ejecutivo 84 del 10 de junio de 1996 y Decreto Ejecutivo 352 del 10 de octubre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO LUCAS MORA
Director General de Salud Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 792
(De 30 de Julio de 2010)

Que adopta el documento denominado **Constancia de Inspección Sanitaria**

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Código Sanitario establece que le corresponde al Ministerio de Salud, entre otras funciones, la coordinación de las labores de los departamentos de sus dependencias, procurando evitar duplicación de funciones y establecer entre ellos una cooperación efectiva.

Que el numeral 7, artículo 85 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificado por la Ley 5 de 11 de enero de 2007, señala que es atribución y deber del Ministerio de Salud, en el orden sanitario nacional, reglamentar y fiscalizar las instalaciones y el funcionamiento de los establecimientos de interés sanitario, para verificar las condiciones de salubridad y de seguridad sanitaria, en los que por razón de su actividad puedan representar un riesgo para la salud pública.

Que el precitado Código Sanitario señala que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública, las funciones nacionales de salud pública de carácter directivo, normativo, regulador, de inspección y control.

Que el Decreto Ejecutivo 40 de 26 de enero de 2010 lista los establecimientos de interés sanitario que requieren de fiscalización y control, para mantener condiciones óptimas de saneamiento básico y así preservar la salud de los trabajadores, de los que reciben sus servicios, y de la colectividad en general.

Que es mediante las inspecciones a los establecimientos de interés sanitario que el Ministerio de Salud realiza las funciones de fiscalización y control, a fin de poder garantizar el cumplimiento de cada una de las normativas sanitarias, aplicables a cada actividad realizada; por tal motivo, las inspecciones deben llevarse a cabo interdisciplinariamente, abarcando así de forma integral, la participación de cada uno de los componentes encargados de los diferentes controles (saneamiento ambiental, protección de alimentos, vectores y zoonosis). Será mediante el documento denominado **Constancia de Inspección Sanitaria**, que se dejará constancia si los establecimientos de interés sanitario cumplen o no con la normativa.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Resolución 631 de 11 de agosto de 2004, emitida por la Dirección General de Salud Pública, asigna funciones a los Departamentos de Protección de Alimentos, Zoonosis y Calidad Sanitaria del Ambiente, en lo referente a la vigilancia y control sanitario de los establecimientos de producción, procesamiento, manipulación y expendio de alimentos y bebidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento denominado **Constancia de Inspección Sanitaria**, el cual debe ser emitido por las Autoridades Sanitarias Locales, a



los establecimientos de interés sanitario que, al momento de realizarse la diligencia de inspección sanitaria, cumplan con la normativa sanitaria vigente, de acuerdo a la actividad realizada, y el cual aparece a continuación:



MINISTERIO DE SALUD

REGION DE SALUD _____
CENTRO DE SALUD _____
DEPARTAMENTO DE _____

CONSTANCIA DE INSPECCIÓN SANITARIA

Que a solicitud de la empresa o establecimiento de interés sanitario denominado _____ dedicado a _____ cuyo Representante

Legal es el sr(a) _____
con CIP o pasaporte No. _____
ubicado en calle No. _____, avenida _____
edificio _____, local comercial No. _____
corregimiento _____, distrito _____
provincia _____

hacemos constar que en inspección practicada, el establecimiento en mención cumple con las normas sanitarias al momento de la inspección, de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario y demás normas que rigen la materia.

Esta constancia quedará sin efecto si la empresa o establecimiento contraviene con los requisitos sanitarios, que dieron origen al presente documento, a través de inspección sanitaria.

En fe de lo cual se expide, a solicitud de parte interesada, la presente constancia, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Advertencia: El presente documento no es un permiso ni certificación sanitaria.

Director Médico

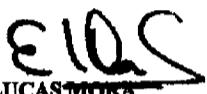
Fundamento Legal: Código Sanitario y normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que para la emisión de la **Constancia de Inspección Sanitaria** deberán reposar, dentro del expediente del respectivo establecimiento de interés sanitario, las correspondientes diligencias y actas de inspección que sustenten la información contenida en el precitado documento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 1947, modificada por la Ley 40 de 2006; Decreto de Gabinete 1 de 1969, Decreto 75 de 1969, Ley 5 de 2007 y Resolución 631 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO LUCAS MORA
Director General de Salud Pública



RESOLUCION No. 88 /10
De 28 de julio de 2010.

LA DIRECTORA DE DESARROLLO E INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante Formulario de Inscripción No. 00996 de 22 de abril de 2009, el apoderado legal de la empresa **THE FOUNDERS 3 & 4, S.A.**, inscrita a Ficha 532504, Documento 982905 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, presentó solicitud ante la Autoridad de Turismo de Panamá, para la inscripción de dicha empresa en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma se acogiese a los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de apartotel y administrado bajo el régimen turístico de propiedad horizontal, denominado **APARTHOTEL THE FOUNDERS 3 & 4**, ubicado en la localidad de Playa Blanca, Corregimiento de Farallón, Distrito de Río Hato, Provincia de Cooclé.

Que la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá mediante nota No. 119-1-RN-554 de 9 de abril de 2010, recibida el 16 de abril de 2010, comunica al apoderado legal de la empresa **THE FOUNDERS 3 & 4, S.A.** a la fecha la empresa no ha completado la documentación requerida para tramitar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, por lo cual tendría diez (10) días calendarios para aportar los siguientes documentos:

1. Planos de localización del proyecto **APARTHOTEL THE FOUNDERS 3 & 4**, indicando las fincas donde se desarrolla dicho proyecto.
2. Copia de Resolución emitida por el Ministerio de Vivienda, al respecto del sometimiento del proyecto al Régimen de Propiedad Horizontal según lo establece la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995, en su artículo 51, numeral 8, sobre el régimen turístico de propiedad horizontal.

Que el 29 de junio de 2010, la empresa **THE FOUNDERS 3 & 4, S.A.** presentó su desistimiento a la solicitud de registro del proyecto **APARTHOTEL THE FOUNDERS 3 & 4** por razones externas al proyecto que hacen imposible que se pueda culminar con el mismo conforme a las proyecciones y metas que se plantearon para tal fin.

Que la Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por los apoderados legales de la empresa **THE FOUNDERS 3 & 4, S.A.**, inscrita a Ficha 532504, Documento 982905 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, de la solicitud de



Nº 26597-A

Gaceta Oficial Digital, jueves 12 de agosto de 2010

8

inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma se acogiese a los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de apartotel y administrado bajo el régimen turístico de propiedad horizontal, denominado APARTHOTEL THE FOUNDERS 3 & 4, ubicado en la localidad de Playa Blanca, Corregimiento de Farallón, Distrito de Río Hato, Provincia de Coclé. Formulario de Inscripción No. 00996 de 22 de abril de 2009, realizada mediante Formulario de Inscripción No. 00996 de 22 de abril de 2009.

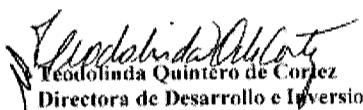
SEGUNDO: ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

TERCERO: ORDENESE la devolución de los documentos aportados a la empresa THE FOUNDERS 3 & 4, S.A.

PARÁGRAFO: Se le informa a la empresa afectada que contra la presente resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998 y la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005; Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995, Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Teodolinda Quintero de Corleze
Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas



**MUNICIPIO DE DOLEGA
CONCEJO MUNICIPAL DOLEGA
ACUERDO MUNICIPAL NO 012-08
DEL 8 DE ABRIL DE 2008**

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Dolega APRUEBA EL TRASPASO de un lote de terreno de 200 Mts.2 de la Finca Municipal No.3917, Tomo 299, Folio 458 y una estructura de zinc, carriolas y columnas de tubo cuadrado, que se encuentra dentro de este lote, para que la Junta Comunal de Dolega construya sus oficinas con recursos económicos donados por CONADE.

CONSIDERANDO:

Que CONADES, con motivo del programa que realiza para dotar a las Juntas Comunales de las infraestructuras necesarias para su funcionamiento, está en disposición de construir una nueva oficina que contará con sala de reuniones, servicio sanitario y el mobiliario para brindar una mejor atención a la comunidad doleguena.

Que el Ingeniero de CONADES y el Departamento de Ingeniería Municipal, realizó la evaluación pertinente, concluyendo que es factible la utilización de 200 mts2 de la Finca Municipal No. 3917, Tomo 299, Folio 458 y la estructura de zinc, carriolas y columnas de tubo cuadrado, que se encuentra dentro de este lote.

Que las nuevas políticas de Estado del presidente Martín Torrijos para llevar a cabo el proceso de descentralización, hace necesario que las Juntas Comunales tengan su propio local debidamente equipado.

Que la Junta Comunal de Dolega es la única que actualmente no cuenta con un local propio, razón por la cual funciona en un reducido espacio dentro de las instalaciones del Palacio Municipal.

Que el Artículo 17, numeral 7, de la Ley 106 de 1973 atribuye a los Concejos Municipales la facultad de "disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la ley".

Que la Ley 105 de 1973, en su Artículo 17, numeral 8, señala como atribución de las Juntas Comunales "obtener los servicios de asesoría, equipamiento y demás medios que necesiten para el desarrollo de sus actividades".

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el traspaso de un lote de terreno de 200 Mts.2 de la Finca Municipal No. 3917, Tomo 299, Folio 458 y una estructura de zinc, carriolas y columnas de tubo cuadrado, que se encuentra dentro de este lote, para que la Junta Comunal de Dolega construya sus oficinas con recursos económicos donados por CONADE.

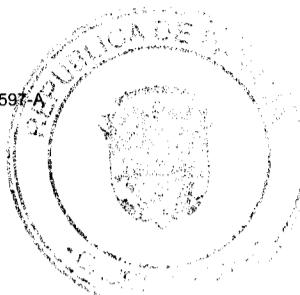
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Dolega, Doctor Rafael Rivera, para que firme toda la documentación necesaria para traspasar el mencionado lote a favor de la Junta Comunal de Dolega.

ARTICULO TERCERO: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, a la Gaceta Oficial para su publicación, al Departamento de Ingeniería Municipal, Control Fiscal y CONADES para su conocimiento.

Dado en el Salón de Sesiones Margarita de Halles a los 8 días del mes de abril de 2008.

H.C. APARICIO PONCE
Presidente

MAGALI DE JIMENEZ
Secretaria



MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal
ACUERDO No.014-2010
(Del 17 de mayo de 2010)

Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal del distrito de Dolega, autoriza al señor Alcalde del distrito Lino Pitti Espinoza, a celebrar contrato de compra venta con el señor Anel Tapiero Moreno, para la obtención y traspaso de la Finca No. Cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos (44,682), inscrita en el documento No. Doscientos treinta y dos mil seiscientos quince (232,615), Asiento No. Tres (3), Código No. Cuatro mil seiscientos uno (4,601), de la sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí cuya superficie es de: diecisésis mil seiscientos cuarenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados (16,643.74 m²).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que es política de este Municipio, invertir en activos seguras que contribuyan con la consolidación económica de la Municipalidad.

Que el Señor Anel Tapiero Moreno, en la actualidad se encuentra vendiendo una finca de su propiedad, la cual identificamos de la siguiente manera: Finca No. Cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos (44,682), inscrita en el documento No. Doscientos treinta y dos mil seiscientos quince (232,615), Asiento No. Tres (3), Código No. Cuatro mil seiscientos uno (4,601), de la sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí cuya superficie es de diecisésis mil seiscientos cuarenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados (16,643.74 m²).

Que la finca descrita anteriormente reúne los requisitos necesarios para que la Municipalidad pueda cumplir con la labor de desarrollo social para la cual está instituida.

Que el costo de la Finca, que se preteride adquirir es por la suma de: Doscientos Cuarenta y cinco mil balboas (B/.245,000.00).

Que el Municipio cuenta con el dinero para realizar un abono inicial de Ochenta y tres mil Balboas (B/. 83,000.00)

Que es indispensable realizar los trámites pertinentes a fin de obtener el financiamiento necesario para obtener tan importante bien inmueble.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del distrito Lino Pitti Espinoza, a celebrar contrato de compra venta con el señor Anel Tapiero Moreno, para la obtención y traspaso de la Finca No. Cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos (44,682), inscrita en el documento No. Doscientos treinta y dos mil seiscientos quince (232,615), Asiento No. Tres (3), Código No. Cuatro mil seiscientos uno (4,601), de la sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí cuya superficie es de: diecisésis mil seiscientos cuarenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados (16,643.74 m²).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde Lino Pitti Espinoza, a realizar los trámites necesarios, tendientes a obtener el mejor financiamiento posible para la obtención de la Finca antes descrita, teniendo la obligación de presentar las mejores propuestas de financiamiento al Honorable Concejo Municipal, para sus discusión y aprobación

ARTICULO TERCERO: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia del departamento de Tesorería para su cumplimiento, a Control Fiscal para su conocimiento y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

Dado en el salón de sesiones "Margarita de Hayes", del Honorable Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

H.R. SAMUEL CACERES
PRESIDENTE

MAGALI DE JIMENEZ
SECRETARIA